



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 1 de julio de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra autorizó un gasto de 183.662,91 euros con cargo a la partida "22800 – Suministros" del presupuesto de gastos de la Cámara para 2022 y 2023, de forma proporcional a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello, para la contratación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para el edificio sede del Parlamento de Navarra.

Asimismo, aprobó el pliego de condiciones reguladoras (PCR) con sus anexos (I a IV) que había de regir dicha contratación, ordenándose el inicio del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto superior al umbral europeo según lo dispuesto en los artículos 72 y 89 de la LFCP, y se designó a los miembros de la Mesa de contratación.

Con fecha 26 de julio de 2022 se envió el anuncio de licitación para su publicación en el DOUE, y el 28 de julio de 2022 se publicó en el Portal de Contratación de Navarra y en la página web corporativa del Parlamento de Navarra, dando un plazo para la presentación de ofertas hasta el 14 de septiembre de 2022.

El día 15 de septiembre de 2022, una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, se reunió la Mesa de contratación de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del PCR, para llevar a cabo la apertura a través del PLENA del sobre A (documentación administrativa) de los licitadores presentados al procedimiento, que fueron Iberdrola Clientes, S.A.U., Fenie Energía, Goiener S. Coop., y Enstroga, S.L.U.

Tras el análisis de la documentación presentada por los licitadores en el sobre A, se constató que era correcta y conforme a lo exigido en la cláusula 8.1 del PCR, excepto en la presentada por Fenie Energía y Enstroga, S.L.U., a quienes se les solicitó su subsanación, otorgándoles un plazo de cinco días para hacerlo, bajo apercibimiento de exclusión del procedimiento en el caso de no hacerlo dentro del plazo. Ambas empresas presentaron la documentación solicitada de manera correcta y en plazo, por lo que todos los licitadores fueron admitidos a la licitación.

Con fecha 19 de septiembre de 2022 la Mesa de contratación llevó a cabo la apertura de los sobres BC con las ofertas económicas. Tras comprobar que todas ellas incluían fórmulas referenciadas al OMIE para el cálculo del coste del consumo de energía tal y como se solicitaba en el PCR, es obligación de la Mesa de contratación verificar que el importe total anual ofertado por cada licitador es efectivamente el resultado de la simulación obtenida tras aplicar la fórmula de cálculo del precio propuesta con la curva horaria de consumos para el periodo 1 de junio de 2021 a 31 de mayo de 2022, según se establece en la cláusula 7 del Anexo III del PCR.

Para poder llevar a cabo esta verificación, es preciso conocer el importe de cada uno de los componentes de la fórmula propuesta. Sin embargo, al analizar las ofertas, se observó que en todas ellas la descripción aportada de alguno de los componentes de la fórmula propuesta para el cálculo de los precios era insuficiente, lo cual impedía llevar a cabo esta verificación con exactitud. Por ello se solicitó a los licitadores información complementaria sobre alguno de los componentes de sus fórmulas, advirtiéndoles que la fórmula indexada presentada era invariable y no se admitirían eventuales variaciones de la misma.

Una vez aportada la información complementaria solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7 del Anexo III del PCR, se procedió a llevar a cabo las simulaciones a pasado usando las fórmulas indexadas presentadas por los licitadores y la curva horaria de consumos para el periodo 1 de junio de 2021 a 31 de mayo de 2022 del Anexo IV. Los resultados son los siguientes:

	Total A (coste consumo+ impuesto eléctrico)		Total B (coste según Anexo III)	Total C: Importe total (A+B)	
	Oferta	Simulación		Oferta	Simulación
Goiener	108.399,59 €	108.384,99 €	41.726,04 €	150.125,63 €	150.111,03 €
Fenie	109.079,86 €	109.101,46 €	41.726,04 €	150.805,90 €	150.827,50 €
Enstroga	109.449,89 €	109.721,25 €	41.726,04 €	151.175,96 €	151.447,30 €
Iberdrola	109.838,68 €	109.145,42 €	41.726,04 €	151.564,72 €	150.871,47 €

Por lo tanto, una vez aplicada a los importes totales de la simulación la fórmula de puntuación establecida en la cláusula 12 del PCR, la puntuación final de las propuestas de los licitadores queda como sigue:

	Puntuación
Goiener	100
Fenie	99,52
Enstroga	99,12
Iberdrola	99,50

En consecuencia, la Mesa de contratación acordó solicitar a Goiener S. Coop. la acreditación de la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 14 del PCR, a efectos de elevar a la Mesa de la Cámara la propuesta de adjudicación a su favor, al haber presentado la oferta que obtuvo una mayor puntuación tras aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del PCR.

Tras la presentación de dicha documentación, de conformidad con la cláusula 15 del PCR, la Mesa de contratación acordó proponer a la Mesa de la Cámara la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para el edificio sede del Parlamento de Navarra a favor de Goiener S. Coop.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elevada por la Mesa de contratación, con lo establecido en el PCR, y en los artículos 72, 100 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, SE ACUERDA:

1.º Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para el edificio sede del Parlamento de Navarra a favor de Goiener S. Coop. por ser su propuesta la que ha obtenido mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del PCR, de acuerdo con la fórmula de fijación de precio indexada al OMIE fijada en su propuesta.

2.º La adjudicación queda en todo caso condicionada a la acreditación en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, de la constitución de una garantía por importe equivalente al 2% del importe total anual ofertado por el adjudicatario, IVA excluido. Alternativamente, y según lo dispuesto en la cláusula 16 del PCR, el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato, la constitución de dicha garantía mediante "retención de precio" en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que ha de realizar el Parlamento de Navarra al adjudicatario. En caso de que el primer pago no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía, la "retención" se efectuará también en los siguientes pagos hasta alcanzar dicho total.

3.º Delegar en el presidente del Parlamento la firma del contrato que se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

4.º Notificar este Acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadores, significándoles que contra este acto cabe interponer los siguientes recursos:

a) Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en los términos y en los casos previstos en el artículo 122.2 de la LFCP 2/2018, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien,

b) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien,

c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar este Acuerdo a las jefaturas de los Servicios Generales y del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias

